



## Trámite para celebrar un matrimonio civil

### 1. ¿Qué es un matrimonio civil?

---

Un matrimonio civil es la unión de 2 personas que se celebra, por ejemplo, en una sala de un ayuntamiento o en un juzgado.

Esta celebración no es religiosa.

### 2. ¿Cuándo y dónde se celebran los matrimonios civiles en Las Rozas?

---

Los matrimonios civiles se celebran en 2 lugares:

- > Los viernes por la tarde en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.  
La dirección es: Avenida de los Toreros número 2.  
En este salón puedes tener unos 100 invitados.
  
- > Los viernes por la mañana en la Sala de Banderas del Ayuntamiento,  
en la primera planta de la Casa Consistorial.  
La dirección es: Plaza Mayor 1.  
En este salón puedes tener unos 8 invitados.

### 3. ¿Cuánto cuenta la tasa municipal para celebrar un matrimonio civil?

---

La tasa municipal es el dinero que tienes que pagar para poder casarte.

- > Este trámite es gratis para las personas que están empadronadas desde hace más de un año en el municipio de Las Rozas.
  
- > Este trámite cuesta 528,98 euros para las personas que no están empadronadas en el municipio de Las Rozas y para las que llevan menos de 1 año empadronadas.



#### 4. ¿Qué tienes que hacer si quieres celebrar un matrimonio civil?

---

**Paso 1.** Lo primero que tenéis que hacer tu pareja y tú es ir al Registro Civil del municipio en el que estáis empadronados. En el caso del municipio Las Rozas, tenéis que ir al Juzgado de Paz que está en la Cuesta de San Francisco, 16.

En el Juzgado de Paz os explicaran los requisitos que tenéis que cumplir y os darán cita para iniciar los trámites para celebrar un matrimonio civil.

El día que os den la cita,

tu pareja y tú tenéis que ir acompañados de 2 testigos mayores de 18 años que pueden ser amigos o familiares.

De esta forma, el Juzgado de Paz inicia el expediente y los trámites para poder casaros.

La documentación que tenéis que llevar al Juzgado de Paz es:

- El certificado de nacimiento.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Volante de empadronamiento o de residencia de los últimos 2 años.  
El volante de empadronamiento lo puedes pedir en el Ayuntamiento.

**Importante:** el Juzgado os puede pedir más documentación si la necesitan.

Además, hay casos especiales en los que las personas tienen que llevar una documentación concreta:

- > Los **menores de edad**, entre los 16 y los 18 años, tienen que presentar un certificado de nacimiento y el documento que justifica su emancipación.

La emancipación es la situación en la que una persona deja de depender de sus padres o un tutor para tomar cualquier decisión en su vida.



Los menores entre 14 y 16 años tienen que presentar un documento que firma un juez para autorizar el matrimonio civil.

- > Las **personas divorciadas o que han anulado su matrimonio anterior** tienen que presentar un certificado de ese matrimonio y del divorcio o nulidad del matrimonio.
- > Las **personas viudas** tienen que presentar un certificado del matrimonio anterior y un certificado de defunción de su marido o mujer.
- > Las **personas extranjeras** tienen que presentar:
  - Certificado de nacimiento.
  - Certificado de estado civil.
  - Certificado de nacionalidad.
  - Certificado del consulado de su país donde expliquen cuál es el país de origen, cuánto tiempo lleva viviendo en España y cuál es dirección.

Las personas que no hablan castellano tienen que ir acompañadas de un traductor jurado intérprete. Un traductor jurado intérprete es una persona que conoce 2 idiomas o más y está autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores para hacer traducciones.

Un traductor jurado tiene que traducir al castellano toda la documentación que esté en un idioma diferente. El consulado del país de la persona debe legalizar estas traducciones.



- > Las **personas asiladas, refugiadas o que solicitan asilo** tienen que presentar un certificado de la policía, ACNUR o Cruz Roja que indique su nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, sexo, estado civil y domicilio.

Las personas que no hablan castellano tienen que ir acompañadas de un traductor jurado intérprete. Un traductor jurado intérprete es una persona que conoce 2 idiomas o más y está autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores para hacer traducciones.

### **¡Importante!**

Si tienes cualquier duda puedes llamar al teléfono 91 637 07 06.

### **Paso 2.** Reserva la fecha para celebrar el matrimonio civil.

Una vez que están iniciados los trámites y tenéis un justificante del Juzgado de Paz, podéis hacer una reserva de la fecha para la boda en el Ayuntamiento. Esta reserva la podéis hacer:

- > En el Registro General.  
La dirección es: Plaza Mayor 1, planta 1.  
Tienes que pedir cita previa para que os atiendan en:  
<https://www.lasrozas.es/contacto>  
Tenéis que llevar el DNI y la solicitud para celebrar un matrimonio civil.
- > En el departamento de Actos Civiles, Recursos Humanos.  
La dirección es: Plaza Mayor, 1, planta 2.  
El teléfono es 648 66 38 67.  
Debido a la situación actual por el COVID19 no atienden de forma presencial.



- > El correo electrónico es: [actosciviles@lasrozas.es](mailto:actosciviles@lasrozas.es)

**Importante:**

Si tienes que retrasar o anular la boda,  
comunícalo al Ayuntamiento.

**Paso 3.** El Juzgado de Paz tarda un mes o 2 meses en autorizar el expediente.  
Cuando el expediente ya está autorizado,  
tu pareja y tú podéis hacer la reserva definitiva del día y la hora de la boda.

Debéis ir al menos 15 días antes de la fecha de la boda al Ayuntamiento  
y presentar:

- > Toda la documentación que te dio el Juzgado de Paz.
- > Fotocopias de los DNI, NIE o pasaporte tuyo,  
de tu pareja y de los 2 testigos de la boda.  
Los testigos tienen que ser mayores de 18 años  
y pueden ser los mismos que os acompañaron al Juzgado de Paz  
u otros.
- > Recibo de la Caja Municipal de haber pagado la tasa de la boda civil.  
**Recuerda:** la tasa municipal la tienen que pagar las personas  
que no están empadronadas en el municipio de Las Rozas  
o que llevan empadronadas menos de 1 año.

**Paso 4.** Por último, tu pareja y tú tenéis que concretar con el Ayuntamiento  
los detalles de vuestra boda, por ejemplo, los anillos,  
cuántos invitados vais a tener o la música que queréis poner.

**Importante:** los testigos, tu pareja y tú tenéis que llevar vuestros DNI  
o pasaportes el día de la boda.